



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°381-2023-MDBSH



Banda de Shilcayo, 30 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO

El Informe de Orientación de Oficio N°93566-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 20 de abril del 2023, Memorándum N°640-2023-MDBSH-GM, de fecha 07 de julio del 2023, Memorándum N°775-2023-MDBSH-GM, de fecha 04 de octubre del 2023, Informe N°206-2023-MDBSH/GAF, de fecha 24 de octubre, Informe N°118-2023-MDBSH/GM, de fecha 26 de octubre del 2023, Memorándum N°187-2023-MDBSH/ALC, de fecha 26 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con el Decreto Supremo N°044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, por Decreto Supremo N°185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo antes citado establece que Las entidades de la Administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, el literal a) del artículo 9 de las precitadas Disposiciones, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Informe de Orientación de Oficio N°93566-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 20 de abril del 2023, la Contraloría General de la Republica, por medio de la Subgerencia de Gestión de Denuncias, remite Orientación de Oficio a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, mediante Memorándum N°640-2023-MDBSH-GM, de fecha 07 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, Designa a la Gerente de Administración y Finanzas como responsable de la implementación de las recomendaciones del Informe de Orientación Oficio N°93566-2023-CG/DEN-SOO, denominado **"Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público"**.

Que, mediante Memorándum N°775-2023-MDBSH-GM, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente Municipal, reitera a la Gerente de Administración y Finanzas la implementación de las recomendaciones del Informe de Orientación Oficio N°93566-2023-CG/DEN-SOO, denominado "Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", que se encuentra pendiente de repuesta, por parte de su Gerencia.

Que, mediante Informe N°206-2023-MDBSH/GAF, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la Emisión de Acto Resolutivo, conforme al Informe de Orientación de Oficio N°93566-2023-CG/DEN-SOO, designando como responsables del uso de la Plataforma de debida Diligencia del Sector Publico, a los siguientes funcionarios:

DNI	CARGO	APELLIDO Y NOMBRE
40376948	Jefe de Oficina de Recursos Humanos	Campos Ramos Carlos
45974277	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Flores Romero Jorge Lucas

Que, mediante Informe N°118-2023-MDBSH/GM, la Gerencia Municipal, solicita a Alcaldía la emisión de Acto Resolutivo para Utilizar la Plataforma de debida Diligencia del Sector Público, conforme, al informe de Orientación de Oficio N°93566-2023-CG/DEN-SOO, denominado "Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público"

Que, mediante Memorándum N°187-2023-MDBSH/ALC, de fecha 26 de octubre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, solicita a la Oficina de Secretaria General, designar mediante Acto resolutivo a los responsables de Utilizar la Plataforma de debida Diligencia del Sector Público a los servidores ya antes mencionados.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como responsables de Utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público a los siguientes funcionarios:

DNI	CARGO	APELLIDO Y NOMBRE
40376948	Jefe de Oficina de Recursos Humanos	Campos Ramos Carlos
45974277	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Flores Romero Jorge Lucas

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los funcionarios designados como responsables del Uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios designados a través de la presente resolución para los fines y acciones pertinentes, bajo responsabilidad y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE